RE-10738

AYUNTAMIENTO DE DURUELO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0058 dictada con fecha 17 de Julio de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales RECIBOS DE AGUA, referidos todos ellos al PRIMER SEMESTRE 2025, que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de dos meses, conforme establece el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición del recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón y contra la desestimación de éste recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia en el plazo de dos meses. La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquélla se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria. La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo, convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondientes en periodo voluntario, comprendido entre del 1 de Agosto de 2025 y el 1 de Octubre de 2025.

Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos a través de las cuentas abiertas a nombre de este Ayuntamiento en CaixaBank y en Caja Viva-Caja Rural.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 19 de Septiembre de 2025, corriendo a cargo de los abonados aquellos gastos que se derivaran de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Reglamente de Recaudación, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremios del procedimiento de apremio.

Duruelo, a 17 de julio de 2025.— El Alcalde, Juan Carlos Montero Bartolomé.

Cód. Validación: 3RXXXGK9CAY7R2H2PDKGEWZ9P
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25